

ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº PA SUM 23-013 S

TÍTULO: SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INMOVILIZACIÓN PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA EXTRACRANEAL (SBRT) DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Vista la necesidad planteada por El Jefe de Servicio de Oncología Radioterapica del Hospital en relación a este expediente, y el informe justificativo de la necesidad e idoneidad, y propuesta de inicio de expediente por parte de la Dirección Medica y la Dirección Económica Financiera de fecha 7 de septiembre de 2023, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto es el **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INMOVILIZACIÓN PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA EXTRACRANEAL (SBRT) DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF”.

2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): LOTE ÚNICO

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

3.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)

Base imponible:	64.134,00 €
Importe del I.V.A.:	13.468,14 €
Importe total:	77.602,14 €

Valor estimado: 64.134,00 €

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

4.-PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto simplificado** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

Criterio/s relacionado/s con los costes:

Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes): **HASTA 55 PUNTOS**

Fórmula: La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja"

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio unitarios de cada producto
Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible.

8.2 Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

- **Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 45 puntos**

DESCRIPCION DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Sistema indexable a los equipos de adquisición de imagen utilizados para planificación en el servicio de oncología radioterápica (TC, PET TC y se valorará que a RM) y a los aceleradores del servicio. Las barras de indexación del tablero a la mesa deben de poder colocarse en cualquier posición de las existentes en el tablero de los aceleradores. Se aportará el material necesario para la indexación. Posibilidad de indexar en la plataforma del equipo sistemas de sujeción con soportes para brazos y muñecas existentes ya en el servicio	Si/No 9 puntos (SI CUMPLE) 0 puntos (si no cumple)
2. Sistema compatible con RM de 3T y superiores. Debe incluir la ficha técnica, documento oficial, donde quede especificado si el equipo es RM SAFE o RM CONDITIONAL. Debe de tener marcado CE. Debe ser de un material con bajo nivel de atenuación. No debe generar artefactos en las imagen de TC,PET TC o RM)	Si/No 9 puntos (SI CUMPLE) 0 puntos (si no cumple)
3. Sistema que permita hacer tratamientos de SBRT sobre pulmón, hígado, abdomen, pelvis y columna. Provisto de reglas milimétricas que aseguren la recolocación del paciente y los accesorios sobre la base. Longitud suficiente para permitir	Si/No 9 puntos (SI CUMPLE) 0 puntos (si no cumple)

<p>que se coloquen de forma simultánea los sistemas de control respiratorio del servicio, así como compatibilidad con el sistema de guiado por superficie del servicio. Se valorará la posibilidad de poder colocar máscaras termoplásticas para cabeza y cuello en el tablero</p>	
<p>4. Sistema tanto con compresión rígida mediante tecnología de un solo puente como con cinturón neumático de compresión adaptable para ser utilizados en función de la necesidad de cada paciente. Sistema de compresión rígida de un solo puente que permita amplitud suficiente para pacientes gruesos o muy delgados y que permite la colocación asimétrica de sus componentes. Cinturón neumático adaptable a la guía, con manómetro y escalas para facilitar la reproductibilidad de colocación. Puente tipo arco para restringir movimientos de las extremidades inferiores. Escalas que permitan verificar posiciones en relación a su apertura y a los elementos que en ella se colocan</p>	<p>Si/No 9 puntos (SI CUMPLE) 0 puntos (si no cumple)</p>
<p>5. Tiempo de apertura en torno a 1 segundo para excarcelar al paciente en caso de emergencia</p>	<p>Si/No 9 puntos (SI CUMPLE) 0 puntos (si no cumple)</p>

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE**

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y Artículo 87.1.c) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a), Artículo 89.1 e) y Artículo 89.1 f) de la LCSP

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante DECLARACION RESPONSABLE firmada por persona competente, previa a la formalización del contrato, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de carácter medioambiental obligatoriamente los puntos 1 y 2 y de al menos una del punto 3:

Con carácter obligatorio, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:

- 1.- **Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.**
- 2.- **No verter productos químicos a la red de saneamientos y cumplir con las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de productos.**
- 3.- **Además, deberá cumplir una de las siguientes posibilidades:**

- Estar en posición de la certificación de gestión AMBIENTAL UNE-EN ISO 14001 o equivalente (REGISTRO EMAS).
- **O, deberá cumplir al menos con una medida de cada grupo de las que se proponen a continuación:**
 - a. Del servicio en origen:
 - a.1) Que en la fabricación de los productos objeto del contrato no se hayan empleado sustancias tóxicas para el medio ambiente.
 - a.2) Que tengan habilitadas políticas de reducción de plásticos en el desarrollo del proceso de la empresa.
 - b. Del servicio en destino (HUF):
 - b.1.) La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.
 - b.2.) El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

No se procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1 mes

9.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INMOVILIZACIÓN PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA EXTRACRANEAL (SBRT) DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, por un importe de **77.602,14 € IVA Incluido** y un plazo de ejecución de 1 mes.

Fuenlabrada, a 7 de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER
Fecha: 2023.09.11 11:08

Fdo.: Javier Álvarez Pastor
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
Y DE SERVICIOS GENERALES